

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 27 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5509

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Finca de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 95, de 10 de Mayo de 1929.	19035
Resolución número 97, de 16 de Mayo de 1929.	19035

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 125, de 15 de Mayo de 1929.	19035
Resolución número 126, de 15 de Mayo de 1929.	19035
Resolución número 127, de 17 de Mayo de 1929.	19035
Resolución número 128, de 18 de Mayo de 1929.	19036
Resolución número 130, de 18 de Mayo de 1929.	19036
Resolución número 131, de 18 de Mayo de 1929.	19036
Resolución número 132, de 18 de Mayo de 1929.	19036
Resolución número 133, de 18 de Mayo de 1929.	19036

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 185, de 9 de Abril de 1929.	19036
Certificado número 1923 de registro de marcas de fábrica.	19036
Solicitud de registro de marca de fábrica.	19037

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Mayo de 1929.	19037
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1929.	19037
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Mayo de 1929.	19037
Avisos Oficiales.	19037
Edictos.	19038

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, 10 de Mayo de 1929.

Nicolás Melgar, panameño, reo del delito de rapto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado del Alcalde de la Cárcel de Las Tablas en el que consta que ha observado buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Nicolás Melgar la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado y como el 20 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones que establece el artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 97.—Panamá, 16 de Mayo de 1929.

Simón Carrera, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Carrera la libertad condicional durante dos meses y quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado; y como el día diez y siete de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir

las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Mayo 15 de 1929.

El señor Agapito Peralta se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agapito Peralta el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Santa María, de cuatro metros de frente por tres metros de fondo alinderado así: Por el Norte, cocina de José Antonio Peralta; por el Sur, Calle de la población denominada "El Palenque"; Por el Este, patio de José Antonio Peralta, y por el Oeste, Callejón que conduce de El Palenque a la carretera Nacional.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Mayo 15 de 1929.

El señor Ramón Laffaurié H. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Penonomé, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido

por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Laffaurié el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Penonomé de seis metros de frente por ocho metros de fondo, alinderado así: Norte, cocina de la casa de Isabel Jaén; Sur, casa de María de Jesús Henríquez; Este, casa del interesado, y Oeste, casa y patio de Juana Jaén.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, Mayo 17 de 1929.

La señora Herminia Laffaurié se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Penonomé, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Herminia Laffaurié el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Penonomé de diez metros de frente por ocho de fondo, alinderado así: Por el Norte, casa de José María Pérez y terreno libre; por el Sur, terreno libre; Por el Este, huerta del señor Agustín Jaén Arosemena, y por el Oeste, casa de la interesada.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Mayo 18 de 1929.

El señor Francisco Alberto Laserna se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Tucuti, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Alberto Laserna el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, de once metros treinta centímetros de frente, por ocho metros sesenta y seis centímetros de fondo, alindado así: Norte, terrenos de la Nación; Sur, casa en ruina de los Valdespino; Este, casa de Bartolomé García, y por el Oeste, con bosques nacionales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Mayo 18 de 1929.

El señor M. Toribio Alvarado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor M. Toribio Alvarado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma, de nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente por seis metros sesenta y seis centímetros de fondo, alindado así: Norte, casa de Concepción V. de Escobar; Sur, casa perteneciente al Municipio; Este, casa de Jaime Vásquez y calle de por medio, y por el Oeste, con una loma perteneciente a la Nación.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposi-

ciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Mayo 18 de 1929.

El señor Francisco Blanco se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Blanco el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma de ocho metros de frente por seis de fondo alindado así: Por el Norte, casa de Julio Alvarado; Por el Sur, casa de Nicolás Mejía; Por el Este, casa de Agustín Zúñiga, y por el Oeste, con la falta de una loma perteneciente a la Nación.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Mayo 18 de 1929.

La señora Elodia M. Alvarado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Elodia M. Alvarado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma de ocho metros de frente por siete de fondo, alindado así: Norte, casa de la señora Zoila Alegría; Sur, casa de Apolonio Paz; Este, casa de Feliciano Arboleda, y por el Oeste, casa de Nicasia Noriega.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcción y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Mayo 18 de 1929.

El señor Fabio Land R. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Fabio Land R. el correspondiente permiso para, ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Chepigana de ocho metros de frente por seis de fondo alindado así: Norte, casa de Bibiano Guzmán; Sur, casa de Josefa Berrio; Este, casa de Francisco Berrio, y Oeste, solares pertenecientes a la Nación.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3087

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3087.—Panamá, 29 de Abril de 1929.

En escrito de fecha 30 de Noviembre de 1928, el Apoderado de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cámaras fotográficas; lentes fotográficos; adaptadores fotográficos para retratos; pantalla o fondo colorido fotográfico; adaptadores para obturadores fotográficos; portaplacas fotográficas; muletas o estuches para cámaras; linternas para cuarto oscuro fotográfico; equipos fotográficos conteniendo surtido de artículos fotográficos; rodillos de imprimir fotografías; bordes para adornar fotografías (photographic mounting-tissue); máquinas o tanques reveladores fotográficos; películas fotográficas;

de artículos fotográficos; rodillos de imprimir fotografías; prensas de montar fotografías; bordes para adornar fotografías (photographic mounting-tissue); máquinas o tanques reveladores fotográficos; películas fotográficas; carretes y cartuchos fotográficos; papel fotográfico; quimi-cos fotográficos; tarjetas fotográficas; sujetadores de impresiones fotográficas; cubetas de desarrollar fotografías; tripodes fotográficos; ajustadores de tripodes fotográficos etc.

La marca consiste en la palabra distintiva: "KODAK", y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, envases y receptáculos de cualquiera clase que los contengan, y en las envolturas relacionadas con los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y teniendo en cuenta derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Eastman Kodak Company, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1923, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1923

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Abril de 1929.—Caduca: el 29 de Abril de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3087, de esta fecha, una marca de fábrica de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Cámaras fotográficas; lentes fotográficos; adaptadores fotográficos para retratos; pantallas o fondo colorido fotográfico; adaptadores para obturadores fotográficos; portaplacas fotográficas; muletas o estuches para cámaras; linternas para cuarto oscuro fotográfico; equipos fotográficos conteniendo surtido de artículos fotográficos; rodillos de imprimir fotografías; bordes para adornar fotografías (photographic mounting-tissue); máquinas o tanques reveladores fotográficos; películas fotográficas;

cas; carretes y cartuchos fotográficos; químicos fotográficos; tarjetas fotográficas; asujadores de impresiones fotográficas; cubetas de desarrollar fotográficas; tripodes fotográficos etc., que se elabora o fabrica en Rochester, Estado de Nueva York, E. U. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5427 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Enero de 1929.

Panamá, 29 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva: "KODAK".

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Samuel Beveridge, mayor de edad, vecino de esta ciudad, ciudadano norteamericano y médico, ocuro al Poder Ejecutivo por el órgano de usted, para solicitar el registro de una marca de fábrica a mi favor para distinguir en el comercio de fabricación de distintos productos alimenticios derivados de los productos principalmente del país, como pasteles, confites y dulces de varias clases que fabrico en esta ciudad.

La marca consiste en la palabra

TROPANA

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, envases de toda clase, de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la Ley.

Panamá, Marzo 20 de 1929.

Samuel Beveridge Harris.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 9 de Mayo de 1929.

As. 1824. Contrato de fecha 3 de los corrientes, celebrado entre Alicia de la Guardia y Angélica de Patter-

son, por el cual la primera vende a la segunda un carro automóvil.

As. 1825. Escritura 336, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Jephtha B. Duncan constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1826. Escritura 36, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes L. vda. de Fábrega vende a José E. Fábrega una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 1827. Escritura 34, de 26 de enero del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Vidal Rodríguez constituye hipoteca a favor de "E. Halphen y C." sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1828. Escritura 27, de 13 de marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Marcelino de Gracia un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1829. Escritura número 30, de 19 de marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Gumerindo Montenegro un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1830. Escritura 658, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía de Espinosa S. S." vende a Philip W. Frederick y otros dos lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1831. Escritura 670, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel L. de Mena constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre tres fincas en esta ciudad.

As. 1832. Escritura 679, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel L. de Mena constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle H. sobre tres fincas en esta ciudad.

As. 1833. Escritura 341, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel J. Moreno cancela hipoteca a Isabel L. de Mena sobre tres fincas en esta ciudad.

As. 1834. Escritura 675, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María Q. de Castellón recibe del Banco un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 1835. Copia del acta del remate verificado el 19 de abril último en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicaron a Juan J. Moreno y Hector Margotek sendas fincas de propiedad de Carlos Palacio, Hilario, Luis, Victoria y Enrique Subia, ubicadas en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1836. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Jennings M. M. Hutson constituye hipoteca sobre una finca en la ciudad de Bocas del Toro, a favor de José W. Barranco R. para responderle por los resultados de un juicio.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Mayo de 1929.

As. 1837. Memorial de fecha 12 del mes pasado, suscrito por Ana Andreve, en el cual solicita se convierta en título de dominio el posesorio que tiene sobre la finca número 4757, inscrita al folio 276, del Tomo 111, de la propiedad, sección de Panamá.

As. 1838. Escritura 138, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Juan F. Gavés vende a Jacobo L. Salas una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1839. Escritura 147, de 6 de

los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Enrique Pucci.

As. 1840. Entró anteriormente bajo asiento 1655 del Tomo 15 del Diario.

As. 1841. Escritura 74, de 15 de septiembre de 1927, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Tereso Díaz.

As. 1842. Escritura 534, de 12 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela hipoteca a Dolores S. de Jaén sobre una finca en esta ciudad.

As. 1843. Escritura 664, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Nacional de Electricidad" constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro sobre una finca en esta ciudad y Jesús Gargallo C. cancela hipoteca.

As. 1844. Escritura 135, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julieta Cepeda vende a Eduardo R. Segovia una finca ubicada en David.

As. 1845. Escritura 142, de 24 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Ana A. de Sánchez un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1846. Copia del acta de remate verificado el 16 del mes pasado en el Juzgado 1º Municipal de David, en el cual se adjudicó a Lorenza Reyes una finca de propiedad de Rosendo González ubicada en Bugaba.

As. 1847. Escritura 153, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Romano Emiliani Jr. y otro.

As. 1848. Patente de navegación número 596, expedida el 3 de los corrientes por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Canajagua" de propiedad de la "Compañía Marítima Panameña S. A."

As. 1849. Escritura 686, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la "Compañía Unida de Duque" el 25 de febrero de este año.

As. 1850. Escritura 345, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Santa Fé".

As. 1851. Escritura 123, de 19 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Gerardo Herrera un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 1852. Escritura 31, de 27 de marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Gregorio González vende a Secundino Solís una finca ubicada en Las Tablas.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 11 de Mayo de 1929.

As. 1853. Escritura número 23, de 12 de marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Florence Mardat vende a Ann C. Buchanan varias fincas en el Distrito cabecera.

As. 1854. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Concepción, en el cual comunica que a petición de Alfredo Garnet se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Agustina Lezcano ubicada en ese Distrito.

As. 1855. Escritura 530, de 12 de

abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual "The National City Bank" cancela hipoteca a Petra Bolívar sobre una finca en esta ciudad.

As. 1856. Escritura 155, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Gay Jones Turner vende a Eugenio Balin de Abate dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón y éste constituye hipoteca a favor de Harry Eno.

As. 1857. Escritura 135, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Francisca R. de Espitia y Juana Rodríguez venden a Antonio Clop una finca en Cativá.

As. 1858. Escritura 678, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Navarro vende a Blas Bioise una finca en esta ciudad y el comprador asume un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional.

As. 1859. Escritura 518, de 10 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Navas vende a Blas Bioise una finca en esta ciudad y éste asume una hipoteca a favor de Gregorio de los Rios.

As. 1860. Escritura 148, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la "West Caribbean Conference Corp. of seventh Day Adventists" vende a Aubrey Lionel Surgeon una finca en la ciudad de Colón.

As. 1861. Escritura 79, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María Chen vda. de Sanchez confiere poder a Ruben youn Key Sen.

As. 1862. Escritura 350, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Theremin Patents Corporation".

As. 1863. Escritura 1310, de 24 de septiembre de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Bernardo Vergara cancela hipoteca a Eudomilia Durán de Rivera sobre una finca en esta ciudad.

As. 1864. Escritura 152, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Frank Leslie Scott constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1865. Escritura 115, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual "The Robert Wilcox C. Inc." vende 3 casas en la ciudad de Colón a Nereus English Parker y éste constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre siete fincas.

As. 1866. Escritura 158, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual A. della Cera traspa a José M. Molina G. un crédito hipotecario de D. Landau C. y otro.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a "DUQUE OFICIAL", así:

Por un año... B. 6.00
 Por seis meses... 3.00
 Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	B. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1918 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23...	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)...	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Arancel Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República,	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he adquirido a título de compra la cantina Climax situada en la casa número 14, Calle J de esta ciudad.

Panamá, Mayo 23 de 1929.

Harrison Richmond Wiscott,
 Calle J número 16

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de adobe en la totalidad del terreno, título definitivo, dicho lote de terreno, el respectivo Municipio, obtenido sobre el área y la población y de acatar las

quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alinderada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y su Secretario, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ezequiel Ballesteros y Heriberto Vergara por medio de su apoderado, señor Elías Cano Ch., han solicitado gratuitamente un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerri por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Muy respetuosamente solicito de usted se sirva expedir a favor de mis mandantes Ezequiel Ballesteros y Heriberto Vergara, mayores de edad, panameños, agricultores, jefes de familia, que no poseen tierras por ningún título, el título gratuito de plena propiedad —a partes iguales— de un lote de terreno de los baldíos nacionales de diecinueve hectáreas con ocho mil quinientos cinco metros cuadrados (19 H. 8505 M2) de capacidad, ubicado en el lugar llamado El Tabano, Distrito de Poerri, sitio denominado "Quebrada de El Naranjo", como seguirá llamándose, entre estos linderos:

Norte, predio de Demetrio Vergara; Sur, predios de Pablo y Delfo Gómez; Este, terreno libre; y Oeste, terreno libre con Quebrada de El Naranjo de por medio.

Este terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadmisibles y con su adjudicación no se perjudica a terceros. Está totalmente inculto y no reconoce servidumbres.

Prometo formalmente a nombre de mis representados que el terreno será dedicado exclusivamente a la agricultura y que se acatarán y se cumplirán todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Acompaño el plano del solar solicitado y el informe respectivo, así como las declaraciones de testigos con las cuales se comprueba el derecho de mis mandantes.

Las Tablas, Enero 31 de 1929.

Elías Cano Ch."

Y en cumplimiento a las disposiciones prescritas en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Poerri por el término que el mismo

artículo de la mencionada Ley señala.

El Gobernador Administrador,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. De León J.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace mas de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elías Cuevas vecino del caserio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color hosca, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcancito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de el al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B

y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la pulpa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamas de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIEZRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—23

Imprenta Nacional al Reg. N° 278